

**IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****UPAD SOCIAL - JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1  
DE VITORIA-GASTEIZ****Seguridad social resto 405/2016**

Jesús Sevillano Hernández, letrado de la Administración de Justicia de la UPAD Social - Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos seguridad social resto 405/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Midat Cyclops mutua colaboradora con la Seguridad Social N 1 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Talleres Gailur SLU y Tesorería General de la Seguridad Social sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria se ha dictado la siguiente:

**Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de justicia: Jesús Sevillano Hernández

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2016.

1. Visto el contenido del escrito presentado por el Administrador concursal en fecha 17 de octubre de 2016 y habiéndose efectuado consulta en el Registro Mercantil se acuerda citar a Talleres Gailur por medio de edicto que se publicará en BOTHA en el que se insertará extracto suficiente de la cédula, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo que se trate de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-)

Cítese a las partes al juicio señalado en las presentes actuaciones para el día 13 de diciembre de 2016, a las 09:45 horas, en la Sala de vistas 9, planta baja.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.3 de la LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que se faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Respecto a la prueba solicitada estese a lo acordado por auto de fecha 27 de julio de 2016.

Dese cuenta a S. S<sup>a</sup> a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de citación a Talleres Gailur SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 18 de octubre de 2016

*EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*